La Villa de Vergara: a veyntiocho dias del mes de Junio de mill
y seiscientos y sesenta y tres años los señores Andres de Berecibar
alcalde y juez ordinario della y su merced Don Diego de Zubiaurre
y Don Diego de Mendaviaga Regidores y Don Diego de Zubiaurre Procurador General del concejo. Juan Ochoa de
Domagalarca y Juan de Zuniaga Regidores y Pedro de Urmeta diputado Zan
dresorio de Yraola Regidor de la parroquia de Usurondo como sus
Regimientos de la dha Villa y Santos Por el Señor Don Fernando de Mee
Por el Secretario se leyó una Carta de la diputacion
de Estamos nobleyma Provincia de Guipuzcoa su fecha
de 20 de este Thomee Y Reamiel Prior de
Cubas mandaron se lea y Vista y aviendo
tratado y comunicado y conferido y aviendo
tomado en cuenta Considerazione y Ser
Cons Pondo a ella y ser suficiente
Mirado y Vista de la Villa
Acordaron que se responda a la Sacarta
diciendo en el otro Parecer de la Villa de
Segoviga Acordado en la dicha Junta
Sacar que Guipuzcoa se inuio para Ume
Alcondado que Guipuzcoa se trate de la materia
nis aga nombrado y esto Acordaron Firm
Andres de Berecibar — Juan de Mendaviaga
Domgo Ochoa de Zalarca — Juan de Zuniaga
Andres de Yraola
Pedro de Urmeta

Firmado
Diego de Zubiaurre